

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 23
26 de Febrero de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 9791-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 600-668/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convaldese la Comisión cumplida por el Titular del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los días 30 de Junio al 01 de Julio de 2019, en razón de lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION GENERAL N° 1.553/2.020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2.020.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal (Ley N° 5.791 y modificatorias), las Resoluciones Generales N° 1.341/2.014 y N° 1.550/2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal en su Artículo 164 contempla la posibilidad de que esta Dirección Provincial de Rentas acuerde a los contribuyentes una bonificación de hasta el veinte por ciento (20%) en el pago del Impuesto Inmobiliario, siempre que el pago total de dicho impuesto se efectúe hasta la fecha de vencimiento del primer anticipo del período fiscal correspondiente, y el contribuyente mantenga regularizada su situación fiscal respecto del inmueble al que se aplicará la bonificación.-

Que, en ejercicio de las facultades acordadas, ésta administración fiscal emitió la Resolución General N° 1.341 estableciendo una bonificación del veinte por ciento (20%) de descuento por pago anticipado, para aquellos contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que reúnan los requisitos antes mencionados.-

Que, la Resolución General N° 1.550 establece el cronograma de vencimientos de los tributos por el período fiscal 2.020, cuya recaudación está a cargo de la Dirección Provincial de Rentas.-

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 5° de la resolución citada en el párrafo anterior el impuesto inmobiliario correspondiente a los anticipos 1° y 2° vence el día 21 de febrero de 2.020.-

Que, debido a razones de administración tributaria, así como la masiva asistencia de contribuyentes con la finalidad de cumplir con el pago del tributo y de acceder a las bonificaciones, resulta oportuno extender la fecha estipulada para el pago del Impuesto Inmobiliario, ampliando el plazo para acogerse al beneficio por pago anticipado en el período fiscal 2.020.-

Que, por ello, en uso de las facultades previstas por el Artículo 10 del Código Fiscal (Ley N° 5.791 y modificatorias);

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Considerar en término el pago del primer y segundo anticipo del Impuesto Inmobiliario hasta el día 28/02/2.020.-

Artículo 2°: Considerar que hasta la fecha establecida en el Artículo 1° de la presente norma, se encuentra habilitado el pago anticipado con la bonificación del veinte por ciento (20%) de descuento.-

Artículo 3°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley.- Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director

RESOLUCION GENERAL N° 1.554/2.020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2.020.-

VISTO:

La Resolución General N° 1.550/2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por la Resolución General N° 1.550/2.019, el 1° anticipo del período fiscal 2.020 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos contribuyentes del régimen local, con dígito verificador de su número de CUIT terminado en 6/7 y 8/9 vence el día 21 de febrero de 2.020.-

Que, a solicitud de la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Jujuy, se procede a extender la fecha estipulada para la presentación y pago correspondiente al 1° anticipo de los números de CUIT indicados en el párrafo anterior.-

Que, por ello en uso de las facultades previstas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/2.013 y modificatorias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Considerar en término la presentación de la declaración jurada y el pago de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al 1° anticipo del período fiscal 2.020, cuyo dígito verificador de la CUIT finaliza en 6/7 y 8/9 siempre que se efectúen hasta el 26 de febrero de 2.020.-

Artículo 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley.- Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales.- Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva del **CENTRO INTEGRAL DE ACONDICIONAMIENTO FISICO-BALONMANO (CIAF)**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de marzo de 2020 a hs. 15 en su sede sita en calle Madreselva 294 Los Perales, de esta ciudad a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2. Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondientes a los ejercicios Económicos cerrados al 31 de diciembre de 2018 y 2019.- 3. Elección de Miembros del Consejo Directivo periodo 2020-2022.- Se hace saber a los asociados que los estados contables y el padrón de electores se encontrará a disposición de los mismos en Av. Illia N° 809, Local 9 a partir del 15 de febrero de 2020 a hs. 10:00.- Fdo. Marcelo Sergio Molina-Presidente CIAF.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20144 \$645,00.-

La Comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO-SAN PEDRO DE JUJUY**, Personería Jurídica Decreto N° 391-G-1945, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 3 de marzo del 2020 a hs. 21:00 en la sede social sito en Gobernador Tello N° 391 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.- 3) Elección de autoridades de la Comisión Directiva para nuevo periodo.- Fdo. Marisol Rosario Alcaraz-Presidenta.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20247 \$645,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-149002/19 caratulado: **“Pedido de Pequeño Concurso Preventivo: ANA CECILIA JOSE”** se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2019.- Autos y Vistos:..Resulta:...Considerando:... Resuelvo: 1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores de la



SRA. ANA CECILIA JOSE CUIT N° 27-25.613.576-6, de conformidad a lo previsto en el Artículo 11° de la Ley 24.522 sus modificatorias y Art. 288 modificado por Ley 27.170, con domicilio en calle Francisco Cabello y Mesa N° 970 del B° Los Perales- ciudad- Provincia de Jujuy.- 2.- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 13 de Febrero de 2020 a hs 10:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines líbrense el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos.- 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos, el día 15 de abril de 2020 (art. 32 L.C. y Q.).- 4.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas.- 5.- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables de la Concursada. A tal efecto, líbrense oficios a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias con excepción de la cuenta del Banco Mas Ventas S.A. y con las limitaciones dispuestas por incidente.- 6.- Ordenar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra la concursada en los casos previstos por el Art. 21 de la ley 24.522 (en su actual redacción dada por el Art. 4 de la ley 26.086), a tal efecto líbrense oficio a los juzgados; haciéndoles saber de la apertura del presente Concurso.- 7.- Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados en los puntos 4,5,6 de la presente. 8.- Intimar a la Concursada para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos cinco mil \$ 5.000 para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la L.C.Q.- A tal fin, líbrense Oficio al Banco Macro S.A. ordenando la apertura de la cuenta judicial. 9.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales conforme lo dispone el Art. 35 de la LCQ, el día 05 de Agosto de 2020.- 10.- Fijar el día 18 de Noviembre de 2020, para que el Síndico presente el Informe General (art. 39 L.C. y Q). 11.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 22 de febrero 2021 a hs. 8:30, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.- 12.- Ordenar se publique edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.).- 13...14.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C.Q.).- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2019.-

17/19/21/26/28 FEB. LIQ. N° 20014 \$943,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado, de la Vocalía N° 2, de la Sala Primera, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-142.287/19: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble: CARATTONI, JUAN JOSÉ Y QUINTANA GLADYS DEL CARMEN c/ SCARO, FRANCISCO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO", notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-1078, Circunscripción 3, Sección 5, Parcela 902, Matrícula B-19.726, ubicado en La Ovejería, Departamento El Carmen, de titularidad registral de FRANCISCO SCARO (HOY SU SUCESIÓN), a fin de que tomen conocimiento de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2020.- 1. Proveyendo al escrito de fojas 86: atento el informe actuarial que antecede y a lo solicitado por el Dr. Miguel Ángel Ase, dese a la tercera colindante citada conforme Art. 534 del CPC, Brígida URZAGASTI de CABEZAS por decaído el derecho que dejó de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto a fojas 30 punto 2, teniendo por no afectado

sus derechos. (Art. 534 CPC).- En consecuencia, y atento el informe actuarial obrante a fojas 81, dese a terceros colindantes citados conforme Art. 534 del CPC, la Municipalidad de Monterrico, Mario APRILE, Eduardo CALAMARO, Raúl Marcelo BERRUEZO, Víctor Hugo SALAZAR, Alfredo FARFÁN, Marisol BERRUEZO, Juan Miguel INGLEMON, José Miguel BERRUEZO y Antonio Manuel BERRUEZO por decaído el derecho que dejaron de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto a fojas 30 punto 2, teniendo por no afectado sus derechos. (Art. 534 CPC).- Notifíquese a los colindantes/terceros en sus respectivos domicilios, mediante Juez de Paz de MONTERRICO.- Al no haberse notificado en persona los colindantes, dese intervención al Sr. Defensor Público Civil del MPDC, que por turno corresponda, para que actúe en nombre y representación de los Sres. Alfredo FARFÁN, Marisol BERRUEZO, Juan Miguel INGLEMON, José Miguel BERRUEZO y Brígida URZAGASTI de CABEZAS. (Art. 196 del CPC).- 3. Proveyendo al punto 2 del escrito de fojas 86: de la demanda por Prescripción Adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a la administradora Judicial Sra. Virginia SCARO (SECESION DE FRANCISCO SCARO) y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" individualizado como Circunscripción 3, Sección 5, Parcela 902, Padrón B-1078, Matrícula B-19726 ubicado en La Ovejería, Monterrico, Dpto. El Carmen, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del CPC y Art. 531 del CPC- Conf. Modificación Ley N° 5486/05).- 4. A tal efecto publíquese edictos conforme Art. 531 y 532.- 5. Hágase...- 6. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado-Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario".- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2020.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20229 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-111942/18**, caratulado "CREDINEA S.A. c/ LUQUE NORBERTO LUIS S/ Ejecutivo" "Hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: fs. 13".- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.- I.- Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte.- II.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrense mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o LUQUE, NORBERTO LUIS, D.N.I. 32.790.140 por la suma de Pesos Veinte Mil Trescientos Noventa y Cuatro con Setenta y Un Centavos (\$20.394,71) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Seis Mil Ciento Dieciocho con Cuarenta y Un Ctvos. (\$6.118,41) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- IV.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- V.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- VIII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- IX.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria".- Decreto de fs. 55: "S.S. de Jujuy, 10 de diciembre de



2019.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.54, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado LUQUE, NORBERTO LUIS, DNI. N° 32.790.140 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs. 13 de fecha 10 de diciembre de 2018 y el presente.- III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante mi: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de febrero del 2020.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20175 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, que en el **Expte. N° C-143467/19**, caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: TERRADES ALVAREZ, NIDIA SUSANA c/ GEREZ, JUAN ALBERTO; GEREZ JESUS ALBERTO Y OTROS”, hacer saber que se deberá notificar al demandado Sr. GEREZ, JESUS ALBERTO D.N.I. 38.469.799 mediante Edictos, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 17 de la Ley 18.248.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en (5) cinco días.- Fdo. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2019.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20216 \$801,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala 2- Vocalía 5, en los autos caratulados **Expte. N° C-102391/17** caratulados “Daños y Perjuicios: MOLINA, GONZALO DANIEL y otros c/ ALTAMIRANO, MARTA ISABEL y otros”, ordena se notifique a la Sra. MARTA ISABEL ALTAMIRANO, la siguiente providencia: Fojas 35 “San Salvador de Jujuy 23 de Noviembre del Año 2017.- I.- Téngase por presentado al Dr. Diego Leonardo Machaca, quien lo hace en nombre y presentación de los Sres. GONZALO DANIEL MOLINA y CAMILA ANABEL GUTIERREZ, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a TRIUNFO SEGUROS, MARTA ISABEL ALTAMIRANO y CARLOS JOAQUIN JUAREZ, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese a los demandados, para que, dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- ...” VI.- Notifíquese por cédula y a los demandados en los domicilios denunciado.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por ante mí: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San salvador de Jujuy 22 de noviembre de 2019.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20118 \$801,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 6 en el **Expte: C-081198/2016**, caratulado: “Daños y Perjuicios: MORENO ROCHA FABRICIO EZEQUIEL; AGUILAR ATILIO; y OTROS c/ ENTER SERVICE S.A.; EMPRESA JUJENA DE ENERGIA S.A. (E.J.E.S.A)” ordena: San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo del Año 2016.- I.- Téngase por presentado al Dr. Jorge David

Albesa, quien lo hace en nombre y representación de los Sres. FABRICIO EZEQUIEL MORENO ROCHA, ATILIO AGUILAR y OMAR GUIDO CASTILLO, a mérito de las copias del Poder General para Juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a ENTER SERVICE S.A. y a la EMPRESA JUJENA DE ENERGIA (E.J.E.S.A.), en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.- VI.- Atento el informe actuarial que antecede, intímese al Dr. Jorge David Albesa a dar cumplimiento en el término de cinco días con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C- Ley 4764/96), estampilla profesional (Ley 3329/76), estampilla previsional (Art. 22 inc. D- Ley 4767/94), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003- Anexo V- Art. 13 inc. b.- monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal.- VII.- Notifíquese por cédula y a los demandados en el domicilio denunciado. Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación)- Vocal- Por Ante mi: Agustina Paola Taglioli- Prosecretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre del 2019.- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Firma Habilitada.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20140-20139-20120 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-054862/15** caratulado: “TARJETAS NARANJA S.A. c/ CARDOZO FRANCISCO QUINTIN S/ Prepara Vía Ejecutiva” hace saber que se ha dictado el siguiente Provéido: “San Salvador de Jujuy, 11 de octubre de 2019.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de CARDOZO, FRANCISCO QUINTIN, D.N.I. N° 16.128.582, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Noventa y Seis Centavos (\$19.269,96), con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago con más el 50% en razón de los intereses punitivos, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05” (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: “Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro). II.- Difiérase la regulación de honorarios del Dr. Ekel Meyer hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada en autos.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de la ley.- V.- Firme que se encuentre la misma deberá la parte actora practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia en el término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley.- VI.- Asimismo, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mi: Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Febrero del 2020.-



21/26/28 FEB. LIQ. N° 20176 \$ 801,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-111922/18**, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ CARABAJAL JONATAN EMANUEL S/ Ejecutivo hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre del 2018.- Por presentado el Dr. Aguiar Carlos Abel Damian por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, SR. CARABAJAL JONATAN EMANUEL, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Trece Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con Ochenta centavos (\$13.558,80) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Seis Mil Setecientos Setenta y Nueve con Cuarenta centavos (\$6.779,40) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez por habilitación- Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- Notifíquese por edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 03 días del mes de Febrero del 2020.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20177 \$ 801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-017925/17** Caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ CHAILE, PAMELA ROMINA, procede a notificar a CHAILE PAMELA ROMINA DNI N° 28.956.779 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 23 de Junio de 2017.- I.- Téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito de copia juramentada de Poder General, por constituido domicilio legal, por parte.- II.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Pamela Romina Chaile en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Cuatro Mil Seiscientos Noventa y tres con 07/100 (\$4.693,07) en concepto de capital, con más la suma de pesos Dos Mil (\$2.000) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...- III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, líbrese Mandamiento al Sr. Juez de Paz de Libertador General San Martín, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza pública si fuese necesario.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini- Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria." Otra

providencia: "San Pedro de Jujuy, 28 de noviembre de 2019.- I.- Téngase presente informe actuarial que antecede.- II.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, ordénese la notificación por edictos de la demandada CHAILE, PAMELA ROMINA, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial, que por turno corresponda.- III.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.-" San Pedro de Jujuy, 28 de noviembre de 2019.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20178 \$ 801,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de este Tribunal en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 5 de la provincia de Jujuy, en el "**Expte. N° C-65045/16**, caratulado: Incidente de Hecho Nuevo En Exp. Principal B-278401/2012, caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios ALBESA ROSA MARIA V. Y OTROS c/ HERRERA ROQUE GERARDO", hace saber: San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2.016.- I.- Proveyendo al escrito de fs. 88/91: Téngase por presentada a la Dra. Rosa María Verónica Albesa por derecho propio, por parte y constituido domicilio legal.- II.- Del incidente de hecho nuevo córrase Traslado a ROQUE GERARDO HERRERA por el término de diez días.- III.- Notifíquese por cédula. r.g. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina. Ante Mí: Dr. Raúl Cantero-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy 18 de Febrero del Año 2019.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 117: atento lo solicitado por la Dra. Rosa María Verónica Albesa notifíquese el traslado de demanda ROQUE GERARDO HERRERA mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- II.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar los edictos ordenados a lo fines de la notificación al demandado para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mí: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez - Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2019.- Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez. Ante mí: Dr. Raúl Cantero- Prosecretario.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20227 \$ 801,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. PAREDEZ, CARLOS JULIO DNI N° 24.101.441 que en el **Expte. N° C-117895/18**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ PAREDEZ CARLOS JULIO" se ha dictado la siguiente resolución: "Fdo. Dr. R. Cabana:- Juez- Ante mí Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria "San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2019.- Autos y Vistos:.- Resulta:- Considerando:.- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra del Sr. CARLOS JULIO PAREDEZ, DNI. N° 24.101.441, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cinco con Cero ctvo. (\$145.005,00) con más un interés compensatorio del 3% nominal mensual, desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora (acaecida en fecha 01/09/2017), fecha desde la cuál los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, los que se fijan a tasa Activa, de conformidad a la doctrina del S.T.J. en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo): Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro".-, (L.A. 54, F° 673-678-N° 235 y L.A. N° 17, F° 325/326 N° 179 de fecha 20/10/714), y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios, más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada, siguiendo lo establecido en los Art. 24 y 58 de la Ley N° 6.112.- IV.- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez- Ante Mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".-





Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.019.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 20179 \$801,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. SERGIO JAVIER FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.971.006 que en el **Expte N° C-101.718/17**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ FERNANDEZ, SERGIO JAVIER", se dictó el siguiente Proveído de fs. 66: "San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre del 2019.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 20 y vlta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado SERGIO JAVIER FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.971.006, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Proveído de fs.20 y Vlta.: "San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2017.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre representación de la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.5/7, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de SERGIO JAVIER FERNANDEZ, DNI N° 25.971.006, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diez Mil Doce con Diecisiete ctvos. (\$10.012,17.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Tres Mil Tres con Sesenta y Cinco ctvos. (\$3.003,65.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Monterrico, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2019.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 20174 \$801,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. CANSANI, CLAUDIA ALEJANDRA D.N.I. N° 17.771.339 que en el **Expte. N° C-118068/18**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CANSANI CLAUDIA ALEJANDRA S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2019.- Autos y Vistos:....-Resulta:....-Considerando:....- Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra de la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA CANSANI, DNI. N° 17.771.339, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa y Dos con Setenta ctvos. (\$31.692,70), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del

Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora(acaecida en fecha 10/08/17), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios se fijarán en un 50% de los moratorios, más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C).- III.- Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada, siguiendo lo establecido en los Art. 24 y 58 de la Ley N° 6.112.- IV.- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2019.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 20173 \$801,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. **C-117893/18**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ RODRIGUEZ ORLANDO HUGO S/ Ejecutivo" "San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2019.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-117893/18 caratulado "Ejecutivo: CASTILLO SACIFIA c/ RODRIGUEZ, ORLANDO HUGO" del que Resulta... Considerando... Resuelve: I.-Téngase por presentada a la Dra. Marta Beatriz Romero, Defensora Regional de Palpalá, por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación de RODRIGUEZ, ORLANDO HUGO.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA CUIT N° 30-52940352-2 en contra de RODRIGUEZ, ORLANDO HUGO DNI 18.156.739 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veintiséis Mil Noventa y Uno Con 30/100 Ctvos. (\$26.091,30) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B. 145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, tomada esta desde la fecha denunciada en la presentación de demanda a fs. 41 vlta. esto es 03/07/17, hasta su efectivo pago y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios, con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.) IV.- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Diez Mil Ciento Veinte (\$10.120) que equivale a 10 UMAs atento a que la suma de capital e intereses compensatorios, moratorios a la fecha no supera la suma de Ochenta Mil Trescientos Diecisiete (\$ 80.317) que torna aplicable la escala legal conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18.- Dicha suma llevara un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiere.- V.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 43 en contra de RODRIGUEZ, ORLANDO HUGO DNI 18.156.739 mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y edictos; y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- Facultar al Dr. Aguiar a confeccionar y diligenciar la misma.- VII.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mí: Valeria A. Bartoletti-Prosecretaria.- Notifíquese por edictos.-





Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Febrero del 2020.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 20186 \$801,00.-

Dr. Diego A. Puca-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. C-136868/19**, caratulado: "Ejecutivo: ESPINOZA DIEGO ALFREDO c/ MAMANI MARIO ORLANDO", hace saber al SR. MARIO ORLANDO MAMANI, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2.019.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Martín Modena, notifíquese al demandado SR. MARIO ORLANDO MAMANI, las partes pertinentes del proveído de fs. 13, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. MARIO ORLANDO MAMANI, no se presente a hacer valer sus derechos se designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich.- Proveído de fs. 13: "San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2.019.- 1.- Por presentado el Dr. Martín Modena, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del SR. DIEGO ALFREDO ESPINOZA, a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. MAMANI, MARIO ORLANDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$55.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Veintisiete Mil Quinientos (\$27.500,00), calculada para responder intereses legales y costas del presente juicio....- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 y 154 del C.P.C.)- 4.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Proc. Agustina M. Navarro- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2.019.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 19061 \$615,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-004941/14** Caratulado: "Ejecutivo: CREDIAR S.A. c/ NESTOR RAUL COLQUI "": procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 02 de Julio de 2018.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 45, notifíquese por edictos al demandado Sr. NESTOR RAUL COLQUI, D.N.I N° 11.256.973, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos Dieciocho Mil Trescientos Noventa y Cuatro (\$18.394) por capital reclamado con más la suma de Pesos Nueve Mil Ciento Noventa y Siete (\$9.197), para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de

ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.)- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini- Juez Por Habilitación-Ante Mi, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 02 de Julio de 2018.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro Secretaria.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 20244 \$801,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 030/2020-SBDS-Expte. N° 1102-250-V/2019.- El Sr. **ALFREDO EDUARDO VORANO DNI N° 5.331.489** y el **SR. RICARDO GERMAN ARGENTANO, DNI N° 27.400.831**, en carácter de titular del predio y de la explotación respectivamente, según contrato de explotación de madera de fecha 28 de agosto del año 2019, comunican que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental simplificado del Plan de Manejo Forestal Sustentable de la Finca La Lucrecia, individualizado como matrícula F-4097, Padrón F-2969, CC 1, Sec. 3, Parcela 5K, Localidad Vinalito, Distrito Vinalito, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 1.124 hectáreas, de los cuales 450 has. estarán destinadas al aprovechamiento forestal, conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente.- Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y sociales específicos.- Este Estudio de Impacto Ambiental fue desarrollado, utilizando, como la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible.- El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Republica de Siria N° 147 3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Julián Quispe DNI N° 20.106.003, Consultor Ambiental M.C. N° 90.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 20243 \$801,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte N° C-111957/18**, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ RODRIGUEZ ALDO OMAR S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado Sr. RODRIGUEZ, ALDO OMAR D.N.I. N° 20.261.339 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Trescientos Veinticinco con Cuarenta y Dos centavos (\$32.325,42.-) en concepto de capital con mas la de Pesos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 08/100 (\$6.665,08), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Febrero del 2020.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20204 \$801,00.-





Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte N° C-137568/19**, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ CAMPERO MARCELO DAVID" **cita y emplaza** al demandado SR. CAMPERO, MARCELO DAVID D.N.I. N° 25.954.612 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Dieciocho Mil Ciento Noventa y Nueve con Setenta y Seis centavos (\$18.199,76.-) en concepto de capital con mas la de Pesos Cuatro Mil Setecientos Veinticuatro con Treinta y Siete centavos (\$4.724,37.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Febrero del 2020.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20203 \$801,00.-

La Dra. María Margarita Nallar, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Expte. N° 1527/18**: "ZARATE, CLAUDIO ELISEO p.s.a. Hurto en grado de tentativa, Hurto agravado con escalamiento y Robo con arma en grado de tentativa, todo en Concurso Real-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P., procedo por el presente notificar a CLAUDIO ELISEO ZARATE: apodado "salta", argentino, de 34 años de edad, soltero, con domiciliado en calle Mosconi N° 591 del B° Chijra de esta ciudad, D.N.I. N° 31.900.826, nacido el 10/11/1985 en la Provincia de Salta, hijo de Domingo Dalmaso Zarate y de Mirta Herminia Pereyra; que en la causa de mención ha recaído el siguiente proveído que dice así: "San Salvador de Jujuy, ... de Febrero de 2020.- Atento a que el acusado CLAUDIO ELISEO ZARATE no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge del informe de fs. 109, **cítese** al mismo por edictos para que comparezca en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal a constituir domicilio legal y denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su detención (Art. 120, 195 y 203 del C.P.Penal).- Notifíquese.- Fdo. Dra. María Margarita Nallar-Pte. de Trámite- Ante mí: Dr. Salvador Gustavo Ortiz-Secretario".- Secretaria del Tribunal en lo Criminal N° 3, 18 de Febrero de 2020.-

21/26/28 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-31384/19 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MARIA ISABEL TAMAYO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **MARIA ISABEL TAMAYO (DNI N° 5.722.964).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí; Dr. Claudio Roberto Rojas-Prosecretaria Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 03 de Febrero de 2020.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20159 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-148362/19: Sucesorio Ab-Intestato LEAÑO, LINO cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **LINO LEAÑO D.N.I. 8.190.649.**- Publíquese en Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amalia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2019.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20117 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-31779/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MIRANDA, MARIO ROBINSON", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIO ROBINSON MIRANDA (DNI N° 3.999.955).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y

Diario Local.- Ante Mí: Dr. Claudio Roberto Rojas-Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 19 de Diciembre de 2.019.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20095 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-31912/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de APARICIO, JUAN CARMEN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CARMEN APARICIO (DNI N° 5.409.310).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dr. Claudio Roberto Rojas- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2.020.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20242 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, declarase abierto el presente Juicio Sucesorio del SR. **MODESTO ANDRÉS BESSONE DNI N° 35.823.560** y de **MARÍA CLARA BORGES DNI N° 28.187.077**, a cuyo fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Causantes.- Secretaria: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2020.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 20238 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon-Juez, Secretaria N° 6, Dra. María Guillermina Sequeiros, en el Expte. N° C- 147.536/2019: "Sucesorio Ab-Intestato de SEGOVIA, TOMASA Y OTROS.-", cita y emplaza por el término de treinta días a que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de los Sres.- **MARTA TOMASA SEGOVIA DNI. 4.757.326, EUGENIO MONTOYA D.N.I. 8.190.466, y SONIA VIVIANA MONTOYA DNI. 23.946.638**, a cuyo fin publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.), y tres veces en cinco días en Diario local, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2019.-

26 FEB. LIQ. N° 20102 \$267,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria 11, en el Ref. Expte. N° A-60628/1992 caratulado: "Sucesorio CORZO EDUARDO DEL VALLE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **CORZO EDUARDO DEL VALLE D.N.I. 10.241.688.**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juan José Bravo-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2020.-

26 FEB. LIQ. N° 20251 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-152.165/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de HERNANDEZ, JOSE ALBERTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE ALBERTO HERNANDEZ D.N.I. N° M8.193.601.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Amalia del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2019.-

26 FEB. LIQ. N° 20031 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaria Nro. 5, Ref. Expte. C- 144896/2019, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CALLIGARI INDALECIO, D.N.I. N° 11.430.840**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez Dr. Marisa E. Rondon- Secretaria Dra. Gabriela E. Montiel.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2020.-

26 FEB. LIQ. N° 20266 \$267,00.-

